



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2013.**

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D<sup>a</sup>. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

D<sup>a</sup>. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup>. DORY CORTÉS GANDÍA

D<sup>a</sup>. AITANA JOANA MAS MAS

D. VICENTE SELVA BELÉN

D. DANIEL GALVAÑ QUESADA

SECRETARIA CORPORATIVA

D<sup>a</sup>. OLGA PINO DIEZ

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las dieciocho horas y veinte minutos del día seis de junio de dos mil trece, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández (se incorpora a la sesión a las diecinueve horas), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Loreto MalloL Sala, D<sup>a</sup>. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. José Valero Carreres, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García, D<sup>a</sup>. Gema I. Gálvez García, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Belén Veracruz, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup>. Dory Cortés Gandía (se incorpora a la sesión a las dieciocho horas y veinticinco minutos), D. Vicente Selva Belén y D. Daniel Galvañ Quesada. Justifican su inasistencia D. Juan Carlos Penalva Polo y D<sup>a</sup> Aitana J. Mas Mas. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**1.- RATIFICACIÓN DE URGENCIA.**

El Sr. Alcalde da cuenta de que la convocatoria de este pleno está motivada por tratarse de un expediente que se dejó sobre la mesa en la Comisión de Hacienda del pasado viernes 31 de mayo, debido a las discrepancias habidas en el expediente con los informes de Intervención, para mejor estudio y posible mejora de redacción de la propuesta, que ha sido dictaminado finalmente en Comisión de 4 de junio, y a los efectos de no dilatar más el necesario pago de las facturas afectadas por dicho expediente, que está produciendo daños y perjuicios a terceros de buena fe. Además ya estaba convocado otro pleno extraordinario en el que de no haberse dejado sobre la mesa este punto, habría sido incluido en dicho pleno.

El Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent declara que no apoyarán la urgencia por innecesaria.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia de este pleno, con el siguiente resultado:

Votos SI.....11 (PP)  
Votos NO.....6 (PSOE / EU-ERP/ COMPROMIS PER CREVILLENT)  
Ausentes .....4  
-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, por mayoría absoluta legal se ratifica la urgencia de esta sesión.

En este momento se incorpora la Sra. Cortés Gandía, pasando a ser dieciocho los miembros presentes en la sesión.

**2.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 5/2013 POR CONVALIDACIÓN.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta siguiente:

Vista la nota de reparo 16/2013, de 22 de abril, sobre facturas registradas en el mes de marzo de 2013, de servicios prestados en el mes de febrero de 2013, en las que se ha comprobado que no cuentan con expediente de contratación vigente, por importe total de 75.213,07 €.

Existiendo facturas por gastos realizados en el ejercicio corriente, que no se han podido tramitar presupuestariamente, al haberse prescindido en su contratación del procedimiento legalmente establecido, pero existiendo consignación presupuestaria para la atención de los mismos.

Vista la Base 14 de las Bases de Ejecución Presupuestaria en el que se determina los requisitos y formación del expediente para la convalidación de facturas.

Es por lo que se presenta propuesta de la Concejalía de Hacienda para la convalidación de las facturas que a continuación se relacionan:

Ejercicio	Periodo de realización	Concepto	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2013	febrero	JARDITEC,SC.	35.225,12	10-1710-22760
2013	febrero	TOTSPORT CREVI, S.L.	17.432,47	11-3410-22721
2013	febrero	MARE NOSTRUM COSTA BLANCA, S.L.	980,49	11-3410-21322
2013	febrero	SELESA	1.417,03	08-9200-227.00
2013	febrero	ABORNASA	10.834,58	10-1620-22744
2013	febrero	ABORNASA	776,12	10-1620-22744
2013	febrero	ABORNASA	4977,56	10-1620-22744
2013	febrero	ABORNASA	611,20	10-1620-22744
2013	febrero	ABORNASA	46,98	10-1620-22744
2013	febrero	ABORNASA	623,33	10-1620-22744
2013	febrero	ABORNASA	38,19	10-1620-22744
2013	febrero	CRUZ ROJA LOCAL	2.250	05-2330-227.11

Considerando que las facturas correspondientes a dichos servicios han sido prestados, según se acreditan en las conformidades de las facturas por los técnicos y gestores del gasto correspondiente.

Considerando la justificación de las causas que han originado que dichos gastos no se hayan ajustado al procedimiento legalmente establecido puesto de manifiesto en el informe de la Jefe de Servicio de Contratación de fecha 23 de abril de 2013 en el que dice:

*“Vista nota de reparo de Intervención de fecha 22 de abril de 2013 sobre facturas registradas en el mes de marzo de 2013, de servicios prestados en el mes de febrero de 2013, en las que se ha comprobado que no cuentan con expediente de contratación vigente, por importe total de 75.213,07 €.*

*Se emite en relación con el mismo el siguiente INFORME:*

*Los expedientes señalados por el Sr. Interventor se están tramitando, siendo su estado el siguiente:*

<b>CONTRATO</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>
Transporte vehículo semiadaptado	Pendiente de aprobación expediente y pliegos. No existe crédito disponible en la partida a los efectos de tramitación de la contratación.
Contrato de mantenimiento de zonas ajardinadas	Pendiente de aprobación expediente y pliegos. No existe crédito disponible en la partida a los efectos de tramitación de la contratación.
Conserjes y personal instalaciones deportivas	Fiscalizado por el Sr. Interventor en fecha 22 de abril de 2013. Pendiente de aprobación expediente y pliegos en la próxima Junta de Gobierno Local.
Servicio mantenimiento piscina	Expediente fiscalizado por el Sr. Interventor en fecha 9 abril de 2013 y aprobada la adjudicación por la Junta de Gobierno Local el 16 de abril de 2013 a Mare Nostrum
Servicio de limpieza de edificios - Juzgados -	Contrato modificado incluyendo la instalación por acuerdo plenario de 25 de marzo de 2013.
Recogida y eliminación residuos	Pendiente redacción Pliego de prescripciones técnicas por la Oficina Técnica



Efectivamente, hay que partir de la inexistencia de contrato en vigor, excepto para el servicio de limpieza de edificios que sí tiene contrato en vigor, por lo que se solicitó los servicios de las empresas de referencia, habiendo acudido a realizarlos sin existir un contrato formalizado.

Esta situación irregular viene motivada por la necesidad de que el servicio se continuara prestando hasta la adjudicación de los nuevos expedientes de contratación de servicio de conserjes, mantenimiento de zonas ajardinadas, mantenimiento de piscinas, eliminación de residuos y transporte con vehículo semiadaptado que se están tramitando.

No obstante, la circunstancia de que el servicio no esté amparado por la cobertura jurídica de un contrato no supone que la administración receptora del servicio no tenga la obligación de remunerar al que lo presta, puesto que si no lo hiciera así, aquélla se estaría favoreciendo por un enriquecimiento injusto o sin causa.

Esta actuación se basa y tiene su motivación en la teoría del enriquecimiento injusto, mantenida jurisprudencialmente; y que, resumiendo, viene a señalar que si un empresario ha ejecutado una prestación a favor de la Administración, este empresario debe cobrar el precio de la prestación aunque no se hayan seguido los procedimientos legalmente establecidos; ya que un defecto formal no puede implicar un perjuicio para el contratista y un enriquecimiento sin causa para la Administración (El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, nº 15, Sección consultas, Agosto 2011, Ref. 1843/2011).

Así, el fundamento jurídico 4º de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2008, que recoge lo señalado en la STS de 21 de marzo de 1991: “el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos, sin causa, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y los repara”.

Igualmente, la sentencia del T.S.J. de Castilla y León de 03/11/2006 dice “...si existe un débito a favor de la demandante según ella misma alega, si bien no medió un verdadero expediente de contratación ni un contrato administrativo escrito que obligara a las partes, ocurre que el correlativo derecho de crédito a favor de la mencionada litigante tiene como título jurídico que lo justifica y ampara el principio general que veda el enriquecimiento injusto y que en este ámbito viene siendo admitido por jurisprudencia reiterada de la Sala Tercera del Tribunal supremo”....

En el caso que nos ocupa ha quedado acreditada la conformidad del Ayuntamiento – desde las Concejalías de Bienestar Social, Deportes y Mantenimiento- a los servicios prestados. Sentado lo anterior, no cabría eludir la obligación de su pago por el Ayuntamiento.

Las bases de ejecución del presupuesto general 2012 contemplan en la base 14 el **reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidaciones**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- Gastos derivados de contratos aprobados, de tracto sucesivo y periódicos.

El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito exige:

1. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. Se procederá a la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación. El expediente de reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

1.1 Memoria justificativa suscrita por el Concejal delegado del servicio y conformada por el Técnico responsable sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
- Fecha o periodo de realización.



- *Importe de la prestación realizada.*
- *Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.*

1.2 *Informe Técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado .*

1.3 *Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.*

1.4 *Informe del servicio correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso.*

1.5 *Informe del servicio correspondiente, cuando no exista dotación en el Presupuesto inicial, sobre la tramitación de la modificación de créditos necesaria.*

1.6 *Informe jurídico.*

1.7 *Informe de la Intervención General.*

2. **EXISTENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA** específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial requerirá informe del servicio correspondiente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la imputación a la partida presupuestaria la realización de todos los gastos del ejercicio corriente.

*De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo de reconocimiento de la obligación.*

3. **EL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN** será el Pleno Municipal.

4. Para aquellos gastos que no superen los límites del contrato menor se tramitará un procedimiento acumulado y abreviado, en el que se formulará una propuesta motivada de las causas que han originado el gasto, suscrita por el Concejal y el Técnico responsable, se adjuntará factura conformada, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, Informe Jurídico, Informe de Intervención para su aprobación por el Pleno Municipal.

5. **CONVALIDACIÓN.** Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en los apartados anteriores, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto”

*De acuerdo con estos antecedentes y fundamentos jurídicos procede el abono de las facturas presentadas relativas a los servicios prestados por JARDITEC, S.C., TOTSPORT CREVI, S.L., MARE NOSTRUM COSTA BLANCA S.L., CRUZ ROJA LOCAL, SELESA, ABORNASA y TOTSPORT, SL., que quedaron fuera de la cobertura contractual, mediante la tramitación de expediente de convalidación de gastos con los mismos requisitos y formación del expediente indicados para el reconocimiento extrajudicial de créditos conforme a lo dispuesto en el art. 26.2.c) del Real Decreto 500/1990, ya que es el único procedimiento de que gozan las entidades locales para llevar a cabo convalidaciones de gastos de referencia”*

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaria General de fecha 23 de abril de 2013, sobre el procedimiento a seguir para el reconocimiento del gasto y el pago de los importes correspondientes a los servicios prestados del mes de febrero de 2013.

Vista la disconformidad de Intervención de fecha 25.04.2013 indicando que, entre otras cuestiones, la ley no permite la convalidación de gastos, y el informe de Intervención en el que fundamenta la misma de fecha 22.05.2013, en el que concluye que se mantiene el reparo 16/2013, de fecha 22.04.2013, mientras no se subsane el mismo o se resuelva la discrepancia por el pleno.

Visto el informe de discrepancias de Secretaría a la citada disconformidad de Intervención de fecha 27.05.2013, en la que se propone mantener la propuesta inicial, indicando que el presente expediente ha sido tramitado exactamente igual que en anteriores ocasiones, tanto en cuanto al fondo como a la forma, todas ellas informadas de conformidad por la Intervención, y sin que haya habido variación de las circunstancias de hecho ni de derecho.



Celebrada Comisión de Hacienda para dictaminar este asunto el pasado 31 de mayo, en la que se dejó sobre la mesa este expediente para un mejor estudio o mejora de la redacción de la propuesta, a la vista de las manifestaciones efectuadas por el Sr. Interventor, indicando que mantiene su reparo y que será la vía judicial la que determinará la responsabilidad de cada uno.

Visto el informe de Tesorería de fecha 03.06.2013 acerca de la legalidad de la "convalidación de gastos" como declara reiteradamente la jurisprudencia.

Vista la propuesta de adición de un último punto a la propuesta inicial, a la vista de lo acontecido en las dos comisiones celebradas.

Por todo lo que antecede, y teniendo en cuenta que no existe un nuevo reparo de intervención distinto de la nota de reparo 16/2013, que es causa de la tramitación del expediente, en la que indica que *"se subsanará por la aprobación de las facturas mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de competencia del pleno por convalidación, según lo establecido en la Base 14.5 de las Bases de Ejecución Presupuestaria"*.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Por I Sr. Alcalde se da cuenta de que los expedientes de contratación a los que se refieren estas facturas están ya todos incoados, declarando que es un procedimiento legal para el abono de estas facturas, indicando que todos tienen crédito y que por ello llevan un procedimiento más simplificado. Explica que el expediente se inicia con un reparo de Intervención que dice que se debe tramitar este expediente, y una vez tramitado, consta un informe desfavorable de Intervención variando el criterio anteriormente fijado, cuando este expediente se ha tramitado exactamente igual que en casos anteriores, en los que consta la conformidad de la Intervención. Por lo tanto no estamos ahora ante un levantamiento de un reparo sino ante la subsanación, tal y como propone la propia Intervención.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP, manifestando que hace ya semanas su grupo pidió que se declarase de oficio la nulidad del contrato de Abornasa porque no reúne los requisitos exigidos por la ley, y porque además no están permitidas las prórrogas tácitas. Pone el ejemplo de la planta de Xixona y del modelo de gestión. Esto es la muestra también de la falta de control, y de que no exista un estudio de impacto ambiental de esta planta, declarando que no sabe quién tira la basura allí. La otra razón es el contrato de Jarditec, donde se ve una clara falta de transparencia, indicando que hay tres años en los que no sabemos lo que ha ocurrido con los trabajadores y que la empresa ha engañado al Ayuntamiento. Declara que quien alerta de estos engaños es el Sr. Interventor, que resulta ser el enemigo número uno. No hablará de burocracia ni de tramitación de los expedientes pero sí de la política utilizada por este gobierno, que es el modelo de privatización.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que el Sr. Interventor en la Comisión de Hacienda dijo que mantenía el reparo y su disconformidad a este expediente, de forma que cada uno debe asumir sus responsabilidades, independientemente de la interpretación que se le quiera dar. Indica que estamos ante una situación excepcional porque hay una irregularidad y no es un tema menor. Hablamos fundamentalmente de Jarditec y Abornasa, insistiendo en que no estamos ante una prórroga tácita porque las prórrogas ya están agotadas, y la convalidación de actos es totalmente irregular. Insiste en que estamos ante un acto nulo de pleno derecho, porque se prescinde de cualquier procedimiento, y nos encontramos ante una indemnización que se debe fijar a través de un expediente de responsabilidad patrimonial y con responsabilidad para funcionarios y autoridades.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que existe una controversia jurídica en este expediente y que ningún miembro de su grupo es especialista en cuestiones jurídicas y que por lo tanto no se pronunciarán al respecto. No obstante al margen de este debate, tiene sus razones para manifestar su posición contraria al reconocimiento de estas facturas, y es algo que viene de tiempo atrás. Tras la Comisión de esta semana han llegado a la conclusión de que el grupo de gobierno era condecorador de esta situación de reducción de personal del contrato de Jarditec, que se ha terminado cerrando en falso sin ningún tipo de responsabilidad para nadie, habiéndose pedido la dimisión del concejal responsable por acción o por omisión.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que la planta de Xixona es pública y que la de Abornasa es privada, y que no son casos comparables, que esta planta tiene todos los permisos legales exigidos por la Generalitat Valenciana y este Ayuntamiento. Indica que tanto



Jarditec como Abornasa son dos contratistas que prestan servicios a este Ayuntamiento, que el contrato de Abornasa pasó por todos los filtros legales cuando se adjudicó en el año 97 y vuelve a repetir que se trata de un contrato que no está informatizado y que el jefe de contratación ha cambiado durante este tiempo. Declara que el nuevo contrato se inició en octubre del año pasado y que ya se está elaborando el pliego y que no hay ninguna voluntad de no tener el contrato sino que se trata de un servicio del que no se puede prescindir y por eso se paga. También el contrato de jardines se inició en 2009 pero han pasado tres años por diversas circunstancias que lo han retrasado y ahora se están pagando estos servicios durante la tramitación del expediente hasta la nueva adjudicación. En cuanto a la investigación de la reducción de un empleado de la plantilla de Jarditec, insiste en que se ha tramitado un expediente del que se les ha dado cuenta en una Comisión de Hacienda.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, indicando que no se trata de un trabajador sino de dos, incidiendo en que el modelo de gestión debe ser público y básicamente basado en un informe de costes porque se pueden ahorrar tanto el beneficio industrial como el IVA si se hace por gestión directa. Declara que la privatización se basa en la opacidad y en la corrupción, aunque no está hablando de que aquí sea así. Pero no se sabe qué se hace con este dinero. Insiste en el modelo de recogida de basura de puerta a puerta que favorece el reciclaje.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, declarando que al final el problema no es el cambio de una funcionaria en la Jefatura de Contratación, y en todo caso el Alcalde es el último responsable. Indica que en este expediente se ponen de manifiesto irregularidades y sobretudo la ausencia de control e inspección del servicio. Se propuso la creación de una comisión de investigación que hubiera permitido a cualquier miembro de la comisión preguntar a la empresa. Pero después del expediente de investigación tramitado, lo que se concluye es que se quiere justificar el incumplimiento de la empresa y que ustedes nunca asumen ninguna responsabilidad.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, manifestando que solo es creíble la justificación de gastos en la lucha contra la plaga del picudo rojo, preguntando quién ha encargado a Jarditec el mantenimiento de las nuevas zonas, como es la nueva rotonda ajardinada de las obras del Colector, en la intersección con la Avenida de Madrid, declarando que si lo hace el Ayuntamiento sin cargo adicional está mal, y si lo hace la contrata de la obra está peor. Considera que no es un problema del concejal sino del equipo de gobierno, y que al final no se trata de los expedientes de reconocimiento extrajudicial, sino de que ustedes son los únicos que tienen una sentencia en contra precisamente por encargar una obra sin ningún tipo de respaldo.

En este momento se incorpora el Sr. Moya Ferrández, pasando a ser diecinueve los miembros presentes en la sesión.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde declarando que esto que dice el Sr. Mas es incierto, y que está acreditado que hubo un error del Ingeniero, que calificó como obras complementarias lo que era un modificado, invitándole a que pregunte en la Comisión de Obras sobre la nueva zona verde de la rotonda a la que ha hecho referencia, y si hay alguna irregularidad al respecto se investigará. Lo que está claro es que la Oficina Técnica reconoce que les consta todo lo que ha hecho la empresa, y que aquí no se ha dicho que ninguna funcionaria sea responsable sino que ha habido cambios y que el contrato es muy antiguo. Incide en que los contratos son algo vivo, que si hay una esquina que se amplía con un poco de césped, la empresa lo asume directamente, dentro de sus trabajos habituales sin ningún tipo de coste para el Ayuntamiento. Indica que el Ayuntamiento no conoce la organización de la empresa y que antes no se exigía un control del personal que trabajaba en el servicio, sino del resultado del servicio prestado. En cambio ahora hay otras instrucciones que lo están exigiendo y así se está haciendo constar en los pliegos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)  
Abstenciones .....7 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT/ EU-ERPV)  
Ausentes .....2

-----  
Total nº miembros.....21  
=====



Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, subsana el reparo y adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos y reconocer la obligación de las 12 facturas siguientes que importan un total de 75.213,07 €.

Ejercicio	Periodo de realización	Concepto	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2013	febrero	JARDITEC,SC.	35.225,12	10-1710-22760
2013	febrero	TOTSPORT CREVI, S.L.	17.432,47	11-3410-22721
2013	febrero	MARE NOSTRUM COSTA BLANCA, S.L.	980,49	11-3410-21322
2013	febrero	SELESA	1.417,03	08-9200-227.00
2013	febrero	ABORNASA	10.834,58	10-1620-22744
2013	febrero	ABORNASA	776,12	10-1620-22744
2013	febrero	ABORNASA	4977,56	10-1620-22744
2013	febrero	ABORNASA	611,20	10-1620-22744
2013	febrero	ABORNASA	46,98	10-1620-22744
2013	febrero	ABORNASA	623,33	10-1620-22744
2013	febrero	ABORNASA	38,19	10-1620-22744
2013	febrero	CRUZ ROJA LOCAL	2.250	05-2330-227.11

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas de la relación anterior por un total de 75.213,07 €

**TERCERO.-** Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios afectados instándose a que se regularice la situación administrativa de la manera más breve posible.

**CUARTO.-** Remitir el expediente completo, una vez aprobado, a los servicios jurídicos de la Diputación Provincial, y a la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana, a los efectos de que por dichas instituciones se estudie el expediente que nos ocupa y la Base 14 de Ejecución del Presupuesto, y emitan recomendación sobre la tramitación más conveniente a seguir en el futuro.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y siete minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.